

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allegó póliza de compañía de seguros el día 15 de septiembre de 2020 para que sea decretada la medida cautelar solicitada con la presentación de la demanda.

Rionegro- Antioquia, 10 de noviembre de 2020

Olga Masin

Olga Luz Marín Mesa
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro Ant., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO	1788
PROCESO	VERBAL SUMARIO / Restitución de Inmueble Arrendado
DEMANDANTE	ARRENDAMIENTOS RIONEGOMEZ LTDA
DEMANDADO	LUIS FERNEY URREGO VARGAS Y OTROS
RADICADO	05615 40 03 001 2020-00312 00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD DE LA PARTE ACTORA

Allegada la póliza judicial en la forma y monto dispuesto por el Despacho, por ser procedente, se accede a la solicitud de medida cautelar de la parte actora visible a folios 3 del expediente virtual, de conformidad con el numeral 7° del artículo 384 del C G P. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del derecho que posee el demandado **LUIS ERNESTO GARCÍA** en común y proindiviso, en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-58273 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte.

Ofíciase a la mencionada autoridad para que inscriba el registro del embargo y expida a costa del solicitante un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez (10) años, si fuere posible.

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro del vehículo de servicio público de placa TOP 141, propiedad del demandado CARLOS ARTURO URREGO VARGAS, matriculado en la Secretaria de Movilidad del municipio de Rionegro.

Ofíciase a la mencionada autoridad para que inscriba el registro del embargo y expida a costa del solicitante un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez (10) años, si fuere posible.

Luego se proveerá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. fijado a las 8 a.m.</p> <p>Rionegro, _____</p> <p>_____ Secretario</p>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, noviembre 10 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1936

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN
– ZONA NORTE

La Ciudad

Proceso: Restitución de inmueble
Demandante: ARRENDAMIENTOS RIONEGOMEZ LTDA
Nit. 800072494-5
Demandado: LUIS FERNEY URREGO VARGAS
C.C. 98.509.169
LUIS ERNESTO GARCÍA
C.C. 3.567.815
CARLOS ARTURO URREGO VARGAS
C.C. 71.755.155
Radicado 05615 40 03 002-2020-00312 00

Con el acostumbrado respeto, me permito informar que, mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado ordenó lo que a continuación se transcribe:

"PRIMERO: *Decretar el embargo y secuestro del derecho que posee el demandado LUIS ERNESTO GARCÍA en común y proindiviso, en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-58273 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte. --- Ofíciase a la mencionada autoridad para que inscriba el registro del embargo y expida a costa del solicitante un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez (10) años, si fuere posible. --- NOTIFÍQUESE: MILENA ZULUAGA SALAZAR---Juez"*

Cualquier respuesta debe enviarla al correo electrónico:
csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario
02º



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, noviembre 10 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1937

Señores

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE RIONEGRO

La Ciudad

Proceso: Restitución de inmueble
Demandante: ARRENDAMIENTOS RIONEGOMEZ LTDA
Nit. 800072494-5
Demandado: LUIS FERNEY URREGO VARGAS
C.C. 98.509.169
LUIS ERNESTO GARCÍA
C.C. 3.567.815
CARLOS ARTURO URREGO VARGAS
C.C. 71.755.155
Radicado 05615 40 03 002-2020-00312 00

Con el acostumbrado respeto, me permito informar que, mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado ordenó lo que a continuación se transcribe:

"SEGUNDO: *Decretar el embargo y secuestro del vehículo de servicio público de placa TOP 141, propiedad del demandado CARLOS ARTURO URREGO VARGAS, matriculado en la Secretaria de Movilidad del municipio de Rionegro. --- Oficiase a la mencionada autoridad para que inscrita el registro del embargo y expida a costa del solicitante un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez (10) años, si fuere posible. --- Luego se proveerá sobre el secuestro. NOTIFÍQUESE: MILENA ZULUAGA SALAZAR---Juez"*

Cualquier respuesta debe enviarla al correo electrónico:
csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario
02º